

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2009-020

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO
DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

ASIGNACION DE FONDOS A MUNICIPIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE
PROGRAMAS DE SERVICIOS DE MAQUINARIA A AGRICULTORES

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por la Ley Núm. 60 del 25 de abril de 1940, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Agricultura, y por el Plan de Reorganización Núm. 1 de 4 de mayo de 1994, aprobado en virtud de la Ley Núm. 5 del 6 de abril de 1993.

POR CUANTO: En el año 2006 la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) eliminó el Programa de Maquinaria Agrícola. La eliminación de dicho programa creó una necesidad de servicio en todos los agricultores de frutos alimenticios, especialmente a los de la zona montañosa de Puerto Rico.

POR CUANTO: A pesar de que algunos municipios resultaron beneficiados al recibir parte del equipo de ese Programa, muchos otros no tuvieron la misma suerte y hoy los agricultores carecen de estas áreas de servicio porque no hay quien lo provea a un costo razonable.

POR CUANTO: Es un compromiso de esta Administración delegar en los municipios ciertos servicios esenciales al tiempo que se atienden las necesidades de los agricultores.

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura de Puerto Rico tiene entre sus objetivos, aumentar la oferta de servicio de maquinaria agrícola




11:41 AM 82 MAR 01
REG. LEGAL

en los municipios de mayor actividad agropecuaria que a su vez redunde en costos más competitivos para el agricultor.

POR TANTO: Yo, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Separar la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00) del Programa de Infraestructura del Departamento de Agricultura para invertirse principalmente en los municipios de la montaña que no se beneficiaron del equipo cedido por el pasado Programa de Maquinaria Agrícola.



SEGUNDO: Para participar de estos fondos el Municipio deberá establecer mediante ordenanza un Programa de Servicios al Agricultor en la División de Obras Públicas o mediante una corporación, con unas guías básicas sobre el procedimiento a seguir, un reglamento, el compromiso de continuidad en el servicio y el mantenimiento de los equipos recibidos o adquiridos.

TERCERO: Se aceptará como pareo de fondos por parte de los Municipios, la contribución en especie de los costos relacionados a la operación, transporte, mantenimiento y supervisión del equipo recibido o adquirido.

CUARTO: El personal de ASDA con experiencia en el extinto Programa de Maquinaria estará disponible para asesoramiento y adiestramiento de operadores.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediatamente y lo dispuesto en la misma será efectivo a partir del 30 de octubre de 2009.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de OCTUBRE de 2009.


JAVIER A. RIVERA AODINO
SECRETARIO